

**NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°**

**REF.: MODIFICA LAS LETRAS B Y E, DEL TÍTULO V, DEL LIBRO III SOBRE BENEFICIOS PREVISIONALES, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.**

---

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular, el artículo 47 N° 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General, al Título V del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

**I. Modifícase la Letra B. SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS, de acuerdo a lo siguiente:**

Reemplázase el párrafo séptimo del número 3, del CAPÍTULO III. RESOLUCIONES Y NOTIFICACIONES, por el siguiente:

“Las personas acogidas a la modalidad de retiro programado que cumpliendo los requisitos de elegibilidad para obtener un APS de vejez, no tengan derecho a pago material alguno por concepto de Aporte Previsional Solidario, a consecuencia de la aplicación del factor actuarialmente justo (FAJ), se deben entender como beneficiarias del Sistema de Pensiones Solidarias para efectos de la exención de la cotización de salud establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.531 y para cualquier otro beneficio que requiera tal calidad para acceder a él. El IPS deberá remitir al afiliado la notificación respectiva.”

**II. Modifícase la Letra E. APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ, de acuerdo a lo siguiente:**

Modifícase el CAPÍTULO VI. PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN ACOGIDAS A MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO CUYA PENSIÓN BASE ES MUY SIMILAR A LA PMAS Y QUE POR DEFECTO DE LA APLICACIÓN DE FACTOR ACTUARIALMENTE JUSTO (FAJ), NO SE GENERA PAGO DE APS, de acuerdo a lo siguiente:

1. Reemplázase la palabra “DEFECTO”, contenida en el Título del CAPÍTULO VI, por “EFECTO”.
2. Reemplázase el párrafo único por el siguiente:

“En estos casos el IPS deberá considerar como beneficiarios del Sistema de Pensiones Solidarias a los solicitantes que no reciban pago de APS de vejez.”

### III. VIGENCIA

La presente Norma de Carácter General comenzará a regir a contar de esta fecha.

*2023*  
**ALEJANDRO CHARME CHAVEZ**  
Superintendente (s) de Pensiones Solidarias Subrogante

